



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUESCA**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUESCA
CUNDINAMARCA**

C I T A Y E M P L A Z A

A los señores y peticionarios que se consideren afectados por las fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica, especialmente a quienes suscribieron las peticiones junto con el concejal CRISTIAN ANTONIO PEDRAZA PRIETO y que se crean con algún derecho sobre dicha petición, que obra dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** N° 257724089001 202100121 00 que ha instaurado la **PERSONERA MUNICIPAL, DRA. MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA** en contra de **ENEL CODENSA E.S.P. S.A.**, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendado 25 de junio de 2021.

Se le advierte que sí es su deseo pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la referida acción de tutela, el Despacho les **OTORGA** el término de dos (02) días, contados a partir de sus notificaciones y se les hace saber que sí ejercitan su derecho por interpuesta persona (apoderado Judicial), aquélla deberá acreditar las facultades para representarlos judicialmente (Poder).

La presente publicación deberá hacerse por la Emisora Comunitaria Roca Stereo por 01 día en el horario comprendido entre las 6:00 A.M. a las 8 P.M., Asimismo, se **FIJA** este edicto emplazatorio acompañado del auto en mención, en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Suesca – Cundinamarca, en la Personería Municipal de Suesca – Cundinamarca y en la Secretaria de este Despacho, de conformidad a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

La Secretaria

Firmado Por:

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE SUESCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290596b4ece25b2d30211415fadcb4108374917803a0755f8624a4a870eed64c

Documento generado en 28/06/2021 08:34:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción de Tutela No 257724089001 **202100121** 00
Accionante: personera municipal de Suesca
Accionada: ENEL Codensa E.S.P. S.A.
Derechos vulnerados: vivienda digna y otros

INFORME SECRETARIAL. Suesca (Cundinamarca), hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021) pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda de tutela, presentada por la PERSONERA MUNICIPAL DE SUESCA dra. MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA en contra de ENEL Codensa E.S.P. S.A., quedando radicada con el N° 121 en el libro del año 2021. Sírvase Proveer.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ADMÍTASE la presente solicitud de **TUTELA** por la presunta violación a los derechos fundamentales a la vivienda digna, salud, trabajo, educación y seguridad personal, siendo accionante la **PERSONERA MUNICIPAL DE SUESCA** dra. **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA** en contra de **ENEL CODENSA E.S.P. S.A.**

En consecuencia, **SOLICÍTESE**, mediante oficio, a la accionada **ENEL CODENSA E.S.P. S.A.**, que rinda un informe pormenorizado, dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), explicando lo acontecido con relación a los hechos de la petición de amparo constitucional, alleguen los medios de prueba que estimen conveniente y las actuaciones administrativas adelantadas; y manifiesten los descargos que encuentre pertinentes.

De igual manera se ordena **VINCULAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces; y al concejal **CRISTIAN ANTONIO PRIETO PEDRAZA**, se pronuncien sobre los hechos, otorgándole el término de **dos (02) días**, contados a partir de sus notificaciones y alleguen cualquier actuación administrativa que se haya adelantado con ocasión de los hechos que dan origen a la presente acción.

Asimismo se ordena **VINCULAR** a todos los usuarios de la empresa **ENEL CODENSA E.S.P. S.A.**, localizados en el casco urbano y rural que consideren han sido afectados por posibles intermitencias en la prestación del servicio de energía eléctrica en sus predios, especialmente, se **convoca** a quienes acompañaron al concejal Prieto Pedraza en la firma de las peticiones y quejas ante la entidad accionada y la superintendencia arriba indicada, para que se pronuncien sobre los hechos, otorgándole el término de **dos (02) días**, contados a partir de sus notificaciones y alleguen cualquier actuación administrativa que se haya adelantado con ocasión de los hechos que dan origen a la presente acción.

Para efectos de surtir la notificación de los señalados en el inciso anterior, por Secretaría se fijará **EDICTO EMPLAZATORIO** en el micro sitio web de este juzgado y en la cartelera judicial, remitirá copia a la accionante para que en

virtud del principio de colaboración armónica entre entidades públicas contribuya en la difusión del mismo, se solicitará a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUESCA** difundir el emplazamiento a través de su página web y a la **EMISORA COMUNITARIA MUNICIPAL ROCA STEREO** se le conminará a difundir el emplazamiento por el término de un (01) las veces que sea posible durante el horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 A.M.) y las ocho de la noche (8:00 P.M.)

Adviértaseles a las entidades accionada y vinculadas que sí ejercitan sus derechos por interpuestas personas (apoderados judiciales), aquéllas deberán acreditar las facultades para representarlos judicialmente (Poder).

COMUNÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

Cumplase,



MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez